



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2012-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión N° 003-2012 Ordinaria de Concejo de fecha veintiocho de enero del año dos mil doce; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Virú, tiene entre otras funciones, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe; habiéndolo entregado en concesión éste servicio a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Virú (JASS-VIRU) creada para ese fin;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 prescribe a "los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población el ambiente"; en su artículo 4° establece que "Corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios". Siendo así no debe perderse de vista que los servicios de saneamiento son de necesidad y utilidad pública declarados por Ley, en resguardo de la salud y del ambiente, concordante con los artículos IV y IX de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611;

Que, siendo responsabilidad de la Municipalidad la prestación de los servicios de saneamiento, es su responsabilidad resolver los problemas de las redes de alcantarillado de la ciudad de Virú que tienen una antigüedad de más de cuarenta años y que ya está colapsando en muchas zonas de la ciudad al romperse las tuberías de desagüe no solo anegando las calles sino también entrando a las casas, con atoros de las tuberías como el que ha sucedido en la calle Ramón Castilla que anego y entro en las viviendas, ocasionando daño y perjuicio a la población y a sus bienes muebles e inmuebles; más aún que como es de conocimiento, los aniegos de aguas servidas son causa de enfermedades infecto contagiosas en especial en los niños y adultos mayores, lo que hace prever que en caso que todo el sistema colapse pondría en grave riesgo la vida y la salud de la población de la ciudad de Virú;

Que, en teniendo en cuenta lo expuesto líneas arriba, el señor regidor Andres Chavez ha propuesto se declare en emergencia el servicio de saneamiento en la ciudad de Virú y con las recomendaciones vertidas por los demás miembros del Concejo a fin de que a esta propuesta se integren los entes involucrados y se invite a las instituciones vivas de la ciudad y las áreas competentes de la Municipalidad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EN EMERGENCIA EL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CIUDAD DE VIRÚ, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

ARTICULO 2°.- INVITAR a los representantes de los entes involucrados y personas notables de la ciudad se reúnan a la declaratoria de emergencia; en especial a la JASS-VIRÚ, la gobernación, los representantes de Salud, Educación, Comité de Vigilancia y Presupuesto 2012, ESSALUD, regantes, Junta de usuarios y otras instituciones públicas y privadas.

ARTICULO 3°.- Instar a las áreas involucradas de la Municipalidad para que prioricen su accionar y los actos administrativos relacionados con el servicio de saneamiento básico de la ciudad de Virú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2012-MPV

02

ARTICULO 4°.- Poner en conocimiento de las autoridades regionales y nacionales la declaratoria de emergencia a fin de que viabilicen y agilicen el reconocimiento y otorgamiento de la partida presupuestal para la ejecución de la obra de saneamiento de la ciudad de Virú.

Dado en la ciudad de Virú a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
GM
OGA
OGPyP
GDSySM
Instituciones
Archivo.



[Firma manuscrita]
 D.F. JOSÉ URDIA CRUZ
 ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE VIRÚ**
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
 COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE
 HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma manuscrita]
 María del Rosario Armat Puglisevich
 ABOGADA REG N° 452
 SECRETARIA GENERAL